

Expte. CONP/2019/505.

RESOLUCION por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de Contratación de servicios de mantenimiento de la jardinería y de las zonas verdes en el ámbito del laboratorio de salud publica del principado de asturias de la agencia de seguridad alimentaria, sanidad ambiental y consumo (consejería de salud).

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 11 de diciembre de 2019 se inició el expediente para la contratación de servicios de mantenimiento de la jardinería y de las zonas verdes en el ámbito del Laboratorio de Salud Pública del Principado de Asturias de la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo (Consejería de Salud).

El objeto del presente contrato es Contratación de servicios de mantenimiento de la jardinería y de las zonas verdes en el ámbito del Laboratorio de Salud Pública del

Estado	Original	Página	Página 1 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470344327213025		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

Principado de Asturias de la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo (Consejería de Salud).

La necesidad administrativa a satisfacer con la presente contratación es Contratación de servicios de mantenimiento de la jardinería y de las zonas verdes en el ámbito del Laboratorio de Salud Pública del Principado de Asturias de la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo (Consejería de Salud).

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación Ordinaria y procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme un criterio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida Ley.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación asciende a cuatro mil euros (4.000,00€)

El importe del IVA asciende a seiscientos noventa y cuatro con veintidós euros (694,21€)

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 15.06.443E.212.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la anualidad 2020 donde existe crédito adecuado y suficiente.

El contrato se tramitará bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto y este se imputará a la partida presupuestaria 15.06.443E.212.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la anualidad 2020 quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas.

Consta en el expediente diligencia de tramitación anticipada de gasto de fecha 18 de octubre de 2019.

CUARTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (informe 35/2018).

Estado	Original	Página	Página 2 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470344327213025		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			

**Site**

QUINTO.- Consta en el expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

SEGUNDO.- Los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establecen en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

TERCERO.- El artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, faculta a los Consejeros para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de servir de base a los contratos.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, corresponde al Consejero la competencia para la autorización del gasto preciso para hacer frente a la presente contratación.

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Dispone el artículo 6 del Decreto del Principado de Asturias 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico, respectivamente en sus apartados 1 y 3, que será preceptivo su informe respecto a pliegos de cláusulas administrativas reguladores de los contratos sujetos a

Estado	Original	Página	Página 3 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470344327213025		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

Derecho Administrativo, si bien, salvo disposición en contrario, los informes que emita aquél serán no vinculantes.

SÉPTIMO.- Según lo previsto en el artículo 63.3 a) LCSP deberá publicarse en el perfil de contratante el documento de aprobación del expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento Abierto Simplificado Abreviado de Contratación de servicios de mantenimiento de la jardinería y de las zonas verdes en el ámbito del Laboratorio de Salud Pública del Principado de Asturias de la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo (Consejería de Salud).

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de cuatro mil euros (4.000,00€), IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.443E.212.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

La presente contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a uno/varios criterios de adjudicación.

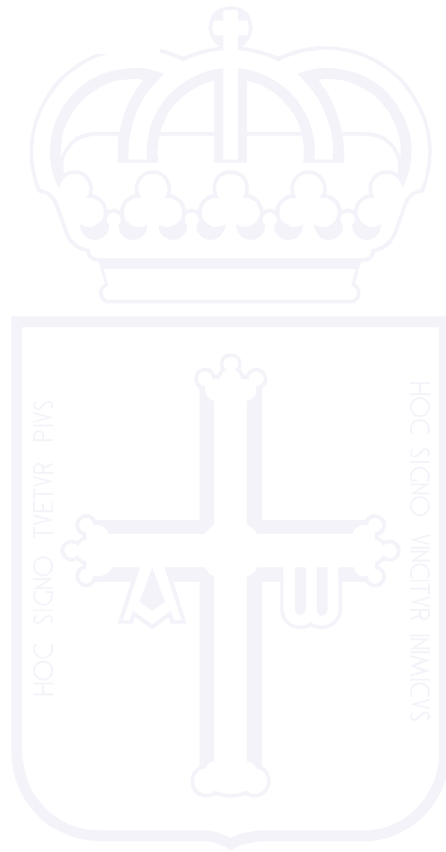
CUARTO.- Ordenar la publicación en el perfil de contratante del Principado de Asturias del presente documento.

QUINTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses

Estado	Original	Página	Página 4 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470344327213025		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			

**Site**

contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno



Estado	Original	Página	Página 5 de 5	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470344327213025			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				